



Contrato de adquisición de computadoras portátiles tipo laptop, perteneciente al Programa "Formación Jaguar" del proyecto "Computadoras Jaguar", que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Margarita del Rosario de Fátima Quintana Dzul, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número BIENESTAR/OT/DGPS/DFB/903/2025, recibido el día 21 de agosto de 2025, el Lic. Esteban Hinojosa Rebolledo, Secretario de Bienestar, solicitó la adquisición de computadoras portátiles tipo laptop, perteneciente al Programa "Formación Jaguar" del proyecto "Computadoras Jaguar", para destinarse a la Secretaría a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-044-2025**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Fiscales del Ejercicio Actual (Ingresos Propios), Ejercicio Fiscal 2025.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo la escritura pública número 31 de fecha 09 de marzo de 2015; pasada ante la fe del licenciado Ermilo Ortega Salinas, Notario Público del Estado en ejercicio, encargado de la notaría pública número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su Titular el licenciado Valentín Cambranis de la Vega, documento inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 28124*1, de fecha 24 de marzo de 2015, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Margarita del Rosario de Fátima Quintana Dzul, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 63 de fecha 22 de mayo de 2019; pasada ante la fe del Lic. Ermilo Ortega Salinas, Notario Público del Estado, en ejercicio, sustituto de la notaría pública número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su Titular el licenciado Valentín Cambranis de la Vega, inscrita en

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponden a la Clave Electoral, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Contrato 161/2025

el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, mediante el folio mercantil electrónico número 28124, de fecha 24 de mayo de 2019, y se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Aviación, número exterior 160, entre avenida Hidalgo y calle 105, colonia Aviación, código postal 24070, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 4770, con vigencia al 23 de julio de 2026.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CSM150309ACA.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

**PARTIDA ÚNICA
"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES TIPO LAPTOP"**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
2,000	PIEZA	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES TIPO LAPTOP. MARCA: HEWLETT - PACKARD, MODELO: 240R G9 (AL2R0LT#ABM).	\$6,774.00	\$13,548,000.00	
		COMPUTADORA TIPO LAPTOP			
		DESCRIPCIÓN			
		SISTEMA OPERATIVO			WINDOWS 11 HOME SINGLE LANGUAGE
		PROCESADOR			PROCESADOR INTEL CORE I3 DE 13.ª GENERACIÓN C
PANTALLA	PANTALLA HD, SVA, ANTIRREFLEJANTE, DE 35,6 CM (14") EN DIAGONAL, 250 NITS Y 45 % DE NTSC (1366 X 768)				
MEMORIA	8GB AMPLIABLE HASTA 32 GB DE SDRAM DDR4-3200; (VELOCIDADES DE TRANSFERENCIA DE HASTA 3200 MT/S). EL USUARIO NO PUEDE ACTUALIZAR LAS RANURAS NI ACCEDER A ELLAS. ADMITE MEMORIA DE DOBLE CANAL				
GRÁFICOS	INTEGRADAS: GRÁFICOS INTEL UHD; GRÁFICOS INTEL IRIS X				



		(COMPATIBILIDAD CON HD DECODE, DX12 Y HDMI 1.4B.)
	ALMACENAMIENTO	512GB UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO TLC PCIE NVME M.2
	AUDIO	ALTAVOCES ESTÉREO DOBLE, MICRÓFONOS DE DOBLE ARREGLO
	TECLADO Y DISPOSITIVO SEÑALADOR	TECLADO TEXTURIZADO ESTILO ISLA DE TAMAÑO COMPLETO; MOUSEPAD QUE ADMITE GESTOS MULTITÁCTILES
	PUERTOS Y CONECTORES	1 USB TIPO-C CON VELOCIDAD DE SEÑALIZACIÓN DE 10 GB/S (USB POWER DELIVERY, DISPLAYPORT 1.4); 2 USB TIPO-A CON VELOCIDAD DE SEÑALIZACIÓN DE 5 GB/S; 1 ALIMENTACIÓN DE CA; 1 HDMI 1.4B; 1 CONECTOR ESTÉREO PARA COMBINACIÓN DE AURICULARES Y MICRÓFONO; 1 RJ-45 ; (EL CABLE HDMI SE VENDE POR SEPARADO.)
	COMUNICACIONES	PUERTO ETHERNET GBE 10/100/1000 INCORPORADA
	FUENTE DE ENERGÍA	BATERÍA DE ION-LITIO EN POLÍMERO DE LARGA DURACIÓN, DE 3 CELDAS, 41 WH; LA BATERÍA ES INTERNA Y EL USUARIO NO PUEDE REEMPLAZARLA. SERVICIO TÉCNICO POR GARANTÍA.
	SEGURIDAD Y ENCRIPTADO	ANTIVIRUS INTEGRADO, CHIP TPM 2.0 EL ANTIVIRUS CUENTA CON FUNCIONES DE DETECCION Y DEFENSA CONTRA MALWARE Y RANSOMWARE. CUENTA CON UNA VIGENCIA MINIMA DE 1 AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL BIEN.
	GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO	GARANTÍA LIMITADA DE 1 AÑO DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE COBERTURA DEL FABRICANTE.
	OTRAS ESPECIFICACIONES	<ul style="list-style-type: none"> SERIGRAFÍA EN COLOR GRIS CLARO DEL LOGOTIPO "CAMPECHE GOBIERNO DE TODOS", SECRETARÍA DE BIENESTAR, EL LOGOTIPO DEL PROYECTO "COMPUTADORA JAGUAR" LAS MEDIDAS PODRÁN TENER +/- 2MM DE MARGEN (IMAGEN 1). SERIGRAFÍA EN COLOR GRIS CLARO DE LA LEYENDA ANTICORRUPCIÓN EN LA PARTE POSTERIOR DEL



			<p>TECLADO CON LETRA AVERTA BOLT 50 PT., JUSTIFICADO A LA IZQUIERDA, RESPETANDO LA POSICIÓN INDICADA (IMAGEN 2):</p> <p>"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME LO DISPONE LA LEY DE LA MATERIA.</p> <p>ESTÁ PROHIBIDA SU VENTA O COMERCIALIZACIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SU USO ES EXCLUSIVO PARA EL FIN QUE FUE OTORGADO".</p> <ul style="list-style-type: none"> • MESA DE AYUDA PARA TRÁMITE DE GARANTÍAS DE LAPTOPS. SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN UNA MESA DE AYUDA ESPECIALIZADA PARA LA GESTIÓN DE GARANTÍAS, LA CUAL ESTARÁ CLARAMENTE IDENTIFICADA Y CONTARÁ CON PERSONAL TÉCNICO LOCALMENTE DISPONIBLE. <p>LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SON LOS SIGUIENTES:</p> <p>SEGUIMIENTO PROACTIVO Y CONTINUO HASTA LA RESOLUCIÓN TOTAL DEL INCIDENTE O SOLICITUD.</p> <p>SE CUENTA CON UN LABORATORIO O TALLER DE SERVICIO TÉCNICO, ASÍ COMO UN ÁREA DE RECEPCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EQUIPOS. SE CUENTA CON OFICINAS FÍSICAS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE (UBICADAS EN: AV AVIACIÓN #160 COL AVIACIÓN, CP: 24070), CON PERSONAL</p>		
--	--	--	---	--	--

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page]



			<p>TÉCNICO ESPECIALIZADO DISPONIBLE PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LOS CASOS RELACIONADOS CON GARANTÍAS, ADEMÁS SE CUENTA UN CORREO ELECTRÓNICO VINCULADO A NUESTRO NOMBRE DE DOMINIO Y DESTINAMOS LA CREACIÓN DE UN CORREO ELECTRÓNICO ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN A LOS CLIENTES.</p> <p>MEDIOS DE CONTACTO PARA REPORTES: CORREO ELECTRÓNICO: garantias@grupomacajo.com TELÉFONO DIRECTO: 981-16-01-986 HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A SABADO DE 9:00 A.M. A 5:00 P.M. ATENCIÓN GARANTIZADA EN MENOS DE 1 HORA DESDE EL REPORTE INICIAL.</p> <p>SE INCLUYE EL SERVICIO DE STARTUP PARA LAPTOPS NUEVAS, EL CUAL CONSISTE EN PREPARAR EL EQUIPO PARA UNA CONFIGURACIÓN ÓPTIMA, SEGURA Y LISTA PARA EL USO INMEDIATO (1 MES DE PRUEBA PARA EL CASO DE PAQUETERIA OFFICE), ELIMINANDO PREOCUPACIONES TÉCNICAS DESDE EL PRIMER ENCENDIDO.</p> <p>DICHO SERVICIO INCLUYE: LA CONFIGURACIÓN INICIAL, VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS, DE MANERA QUE EL USUARIO FINAL PUEDA UTILIZARLOS SIN NECESIDAD DE REALIZAR AJUSTES ADICIONALES.</p>		
--	--	--	---	--	--

MARCA Y MODELO: **HEWLETT- PACKARD - 240R G9**
(AL2R0LT#ABM).

SUBTOTAL	\$13,548,000.00
16% I.V.A.	\$2,167,680.00
TOTAL	\$15,715,680.00

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



Garantías:

"El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se compromete a respetar el tiempo de garantía mencionado en el presente contrato, en el cual cada artículo de manera individual, menciona el tiempo de garantía otorgado por el fabricante. Por parte de "El Proveedor" se otorga 1 mes de garantía posterior a la fecha del acta de entrega-recepción, para cualquier bien entregado en este presente contrato. Sin embargo se compromete a poner a disposición una mesa de ayuda especializada misma que cuenta con personal técnico disponible, para la atención oportuna y eficaz de cualquier eventualidad.

En caso de que sea necesario un contacto directo con el fabricante, la mesa de trámite como parte de sus servicios incluye: inspección por parte de su personal para verificar que efectivamente la solicitud puede proceder con el fabricante, contacto con el fabricante mediante línea directa o correo electrónico, cumpliendo de las instrucciones del fabricante, ya sea para proceder con garantía en sitio o para realizar el envío de la pieza dañada según indique el fabricante dependiendo del tipo de falla o problema ("El Proveedor" no correrá con los gastos de envío que en su caso hubieran que cubrirse, para efectos de garantía. Pasado un mes de la entrega recepción a entera satisfacción del cliente, los gastos correrán por parte de "El Estado"), verificación y seguimiento del proceso de garantía hasta el día que se reciba de nueva cuenta el artículo a entera satisfacción por parte del usuario final.

Lo anterior para facilitar al "El Estado", el requerimiento de sus garantías, destacando que la respuesta en otorgar o negar una garantía una vez pasado el mes posterior a la fecha de entrega, no dependerá de "El Proveedor" si no que será una decisión tomada única y exclusivamente por la empresa fabricante.

A Continuación presentan número y correo para el seguimiento de cualquier tema relacionado con las garantías de los bienes objeto del presente contrato. En cualquier caso (vía telefónica o correo) la atención y/o acercamiento a la dependencia solicitante por parte de nuestro personal, se hará en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

CORREO: gerencia@grupomacajoc.com

TELEFONO: 981-16-01-986

DIRECCIÓN: AV. AVIACIÓN # 160, COLONIA AVIACIÓN, CÓDIGO POSTAL 24070, ENTRE AVENIDA HIDALGO Y CALLE 105.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A SABADO DE 9:00 A.M. A 5:00 P.M.

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de este contrato la cantidad que hace un gran total de \$15,715,680.00 (Son: Quince millones setecientos quince mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo máximo de entrega de los bienes: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega total de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de de 45 días naturales posteriores a la emisión del fallo correspondiente a la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-044-2025. Dicho plazo, contempla la entrega de los bienes, según corresponda, de acuerdo con el anexo único.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones al licitante que resulte ganador de la presente licitación. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 párrafo segundo y 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez



concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda..."

Quinta.- Forma de pago: Los bienes objeto del contrato serán pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del total ofertado, y la segunda y última parcialidad correspondiente al 50% restante, contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, previa entrega de factura, recepción de la totalidad de los bienes a conformidad del área requirente y firma del acta entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega de los bienes a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Formación para el Bienestar de la Secretaría de Bienestar y a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, a los correos electrónicos bienestar.dfb@campeche.gob.mx y sade01@campeche.gob.mx dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

Séptima.- Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, y el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía relativa a la primera parcialidad por el monto total de la misma y garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de pólizas de fianzas que contendrán entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

a) Que sean expedidas a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total de los bienes contratados, en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos continuará vigente por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

b) Que garanticen la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de las garantías.

d) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar las garantías de primera parcialidad, y de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en el domicilio que ocupa el Edificio San Ignacio, ubicado en calle 10 número 329, entre calle 51 y calle 61, colonia Centro, código postal 24000, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato



conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor público Lic. Federico Reyes Jiménez, Titular de la Dirección de Formación para el Bienestar de la Secretaría de Bienestar; o por el personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, **las garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías del contrato.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a

Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.


licitacionescampeche@campeche.gob.mx 981 81 19 200 ext. 33609 www.campeche.gob.mx




jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 03 de octubre de 2025.

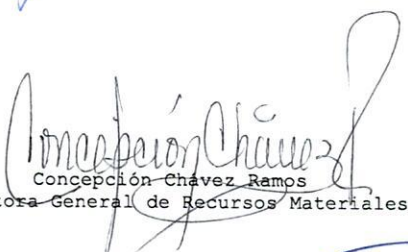
Por "El Estado"



Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

Por "El Proveedor"


C. Margarita del Rosario de Fatima
Quintana Dzul
Representante legal de Comercializadora del
Sureste MACAJÓ, S.A. de C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravía Pacheco
Director de Adquisiciones


L.D. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales